

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Minatitlán, que tiene por objeto la rehabilitación de la carretera federal Coatzacoalcos-Salina Cruz en su tramo Coatzacoalcos-Minatitlán del km 6+500 al 20+140, con una longitud de 13.64 kilómetros.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA, EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, ING. MIGUEL ÁNGEL VEGA VARGAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, LIC. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR DAMIÁN CHENG BARRAGÁN, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARTÍN GRACIA VÁZQUEZ, Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CITLALI FIGUEROA ARTIGAS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su cuarta meta denominada México Próspero, promover el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, proponiendo como estrategia modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 26 y 36, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SCT", construir y conservar los caminos federales por sí, o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares. Asimismo, acorde a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, "LA SCT", considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios su paso por las poblaciones dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales; así como convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales.

- IV. Con fecha 29 de octubre de mil novecientos noventa y siete, "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN" recibió de "LA SCT", para conservación y mantenimiento el tramo carretero federal Coatzacoalcos-Minatitlán, entre los kilómetros 18+800 al 26+255 con una longitud de 7.455 km, de la Carretera Federal Coatzacoalcos-Salina Cruz a cargo de "LA SCT".
- V. Con fecha 20 de julio del año dos mil, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recibió de "LA SCT", para conservación y mantenimiento el tramo carretero federal Coatzacoalcos-Minatitlán, entre los kilómetros 6+000 al 18+800, con una longitud de 12.8 km, de la carretera federal Coatzacoalcos-Salina Cruz, a cargo de "LA SCT".

Los trabajos de conservación y mantenimiento por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN" consisten en la serie de trabajos efectuados de manera cotidiana para preservar la funcionalidad de la carretera, conforme se establece en la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SCT" Norma N-CSV-CAR-2 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, Título-01 Obras de Drenaje y Subdrenaje, Título 02 Pavimentos y Título 05 Señalamiento y Dispositivos de Seguridad, en sus correspondientes capítulos, incluyendo Corona, Terracerías y Derecho de Vía.

- VI. "LA SCT" recibió la solicitud por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para rehabilitar la carretera federal Coatzacoalcos-Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos-Minatitlán, del km 6+500 al 20+140, con una longitud de 13.64 kilómetros.

Dicha rehabilitación consiste en mantener el estado físico adecuado de la superficie del pavimento, según se indica en la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SCT", Norma N-CSV-CAR-3 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA, Título 02 Pavimentos, en sus correspondientes capítulos. Para los efectos del presente Convenio, los trabajos de rehabilitación incluyen fresados, riegos de sello y tratamientos superficiales como Open Graded, SMA, CASAA, y otros tipos de sobrecarpetas delgadas de hasta 5.0 cm de espesor.

- VII. La finalidad de celebrar el presente Convenio de Coordinación de Acciones, es establecer las bases de cooperación y apoyo entre "LAS PARTES" para rehabilitar la carretera federal Coatzacoalcos - Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos - Minatitlán, del km 6+500 al 20+140, con una longitud de 13.64 kilómetros, a fin de optimizarlo para que esté en condiciones de ofrecer mejores servicios a los usuarios, así como establecer la obligación a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN" de continuar con la conservación y mantenimiento del tramo carretero Coatzacoalcos - Salina Cruz, de los kilómetros 6+000 al 18+800, con una longitud de 12.8 km y del km 18+800 al 26+255 km, con una longitud de 7.455 km, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SCT":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir, operar y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

I.2.- El Lic. Gerardo Ruiz Esparza, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3.- El Mtro. Oscar Raúl Callejo Silva, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4.- El Lic. Alejandro Fernández Campillo, en su carácter de Director General de Conservación de Carreteras, cuenta con las facultades suficientes para asistir la firma del presente Convenio de Coordinación de Acciones, con fundamento en los artículos 2o., fracción XIII, 9o., 10, fracción VI y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5.- El Ing. Miguel Ángel Vega Vargas, en su carácter de Director General del Centro SCT de Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para asistir la firma del presente Convenio de Coordinación de Acciones, con fundamento en los artículos 9o., 10 fracción VI, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.6.- Señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación de Acciones, el ubicado en Avenida Universidad y Xola S/N, Centro Nacional SCT, Cuerpo C, piso 1, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2.- El Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3.- El Lic. Rogelio Franco Castán, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Titular de la Secretaría de Gobierno, dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada de esa Entidad, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir el presente Convenio en términos del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 2, 9, fracción I, 12 fracción VI y VIII, 17 y 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4.- El Lic. Julen Rementería del Puerto, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada de esa Entidad, por lo que cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones VI y VIII, 25 y 26 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez s/n, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN”:

III.1.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, es una entidad libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

III.2.- El Ing. Héctor Damián Cheng Barragán, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

III.3.- La Lic. Citlali Figueroa Artigas, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, fue nombrada por el Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, por lo que se encuentra plenamente facultada para asistir el presente Convenio en términos de los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

III.4.- El Lic. Martín Gracia Vázquez, Síndico Municipal es parte integrante del H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción II, 36 fracción VI y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

III.5.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Hidalgo 107, Col. Centro, Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.I Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación de Acciones, que tiene por objeto la rehabilitación de la carretera federal Coatzacoalcos-Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos-Minatitlán, del km 6+500 al 20+140, con una longitud de 13.64 kilómetros, a fin de optimizarlo para que esté en condiciones de ofrecer mejores servicios a los usuarios, así como establecer la obligación a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de “EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN” de continuar con la conservación y mantenimiento del tramo carretero Coatzacoalcos - Salina Cruz, de los kilómetros 6+000 al 18+800, con una longitud de 12.8 km y del km 18+800 al 26+255 km, con una longitud de 7.455 km, respectivamente, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen en la suscripción del mismo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y III, 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 24, fracciones I y II, 25, 45, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción II, 3, 10, 17, 19, 24, 26, fracción I, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 5o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 6o. y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o., fracciones I, II, XIII y XXXIII, 4o., 6o., fracción IX, 9o., 10, fracción VI, 18, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 42, 49 fracción XVII, 50, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8 fracción VII, 9, fracción I, 12 fracción VI y VIII, 17, 18 fracción XXIX, 25 y 26 fracciones I y XIV y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, fracciones I y II, 36, 37, 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio de Coordinación de Acciones, que tiene por objeto la rehabilitación de la carretera federal Coatzacoalcos - Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos - Minatitlán, del km 6+500 al 20+140, con una longitud de 13.64 kilómetros, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de optimizarlo para que esté en condiciones de ofrecer mejores servicios a los usuarios, así como establecer la obligación a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de “EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN” de continuar con la conservación y mantenimiento del tramo carretero Coatzacoalcos - Salina Cruz, de los kilómetros 6+000 al 18+800, con una longitud de 12.8 km y del km 18+800 al 26+255 km, con una longitud de 7.455 km, respectivamente.

SEGUNDA. Acciones.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" implementarán los siguientes compromisos:

1.- "LA SCT" se compromete a:

a).- Por conducto del Centro SCT Veracruz, elaborar los proyectos ejecutivos, así como llevar a cabo la ejecución de las obras relativas a la rehabilitación de la carretera federal Coatzacoalcos - Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos - Minatitlán, del km 6+500 al 20+140, con una longitud de 13.64 kilómetros.

b).- Gestionar recursos hasta la cantidad de \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de las obras de rehabilitación de la carretera federal Coatzacoalcos - Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos - Minatitlán, del km 6+500 al 20+140, con una longitud de 13.64 kilómetros.

c).- Llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes para la rehabilitación señalada, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

d).- Concluidas las obras de rehabilitación objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, entregarlas a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN", para que continúen con la conservación y mantenimiento del tramo carretero Coatzacoalcos - Salina Cruz, de los kilómetros 6+000 al 18+800, con una longitud de 12.8 km y del km 18+800 al 26+255 km, con una longitud de 7.455 km, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en los antecedentes IV y V del presente Convenio.

2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a

a).- Permitir y dar las facilidades para que "LA SCT" realice los trabajos de rehabilitación de la carretera federal Coatzacoalcos - Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos - Minatitlán, objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, específicamente en el tramo que tiene entregado para su conservación y mantenimiento, de acuerdo con lo previsto en el antecedente V del presente Convenio.

b).- Tramitar y otorgar en tiempo a "LA SCT" los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos de rehabilitación, y

c).- Una vez concluidos los trabajos de rehabilitación por parte de "LA SCT", continuar con la conservación y mantenimiento del tramo carretero Coatzacoalcos - Salina Cruz, entre los kilómetros 6+000 al 18+800, con una longitud de 12.8 Km.

3.- "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN" se compromete a

a).- Permitir y dar las facilidades para que "LA SCT" realice los trabajos de rehabilitación de la carretera federal Coatzacoalcos - Salina Cruz, en su tramo Coatzacoalcos - Minatitlán, objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, específicamente en el tramo que tiene entregado para su conservación y mantenimiento, de acuerdo con lo previsto en el antecedente IV del presente Convenio.

b).- Tramitar y otorgar en tiempo a "LA SCT" los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos de rehabilitación, y

c).- Una vez concluidos los trabajos de rehabilitación por parte de "LA SCT", continuar con la conservación y mantenimiento del tramo carretero Coatzacoalcos-Salina Cruz, entre los kilómetros 18+800 al 26+255, con una longitud de 7.455 km.

TERCERA. Grupos de Trabajo.- "LAS PARTES" designarán un grupo de trabajo que esté permanentemente en comunicación, mismo que deberá atender cualquier situación relacionada con el objeto del presente convenio.

Los funcionarios que conformarán el grupo de trabajo son:

Por "LA SCT": Ing. Miguel Ángel Vega Vargas, en su carácter de Director General del Centro SCT de Veracruz.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": El Lic. Julen Rementería del Puerto, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

Por "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN": El Ing. Héctor Damián Cheng Barragán, Presidente Municipal.

Los representantes del Grupo de Trabajo, recibirán todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos en el presente Convenio. En caso que una de las partes decida designar a otro funcionario responsable, deberá notificarlo por escrito en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al evento.

Asimismo, el Grupo de Trabajo, elaborará y determinará los Programas de Obras y de Trabajos requeridos para el cumplimiento de este Convenio.

CUARTA. Relación Laboral.- “LAS PARTES” convienen que los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA. Control, Vigilancia y Evaluación.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que en su caso se aporten, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

SEXTA. Vigencia.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta al cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formulación.

SÉPTIMA. Modificaciones y adiciones.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación de Acciones, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

OCTAVA. Difusión.- “LAS PARTES” convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio de Coordinación de Acciones, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- Interpretación.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en el caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación de Acciones y de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del mismo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos de lo previsto por el artículo 105 de la Constitución General de la República.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación de Acciones y enteradas las partes que en él intervienen, de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en ocho ejemplares, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar Raúl Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Miguel Ángel Vega Vargas**.- Rúbrica.- El Director General de Conservación de Carreteras, **Alejandro Fernández Campillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rogelio Franco Castán**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, **Julen Rementería del Puerto**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Minatitlán: el Presidente Municipal, **Héctor Damián Cheng Barragán**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **Citlali Figueroa Artigas**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Martín Gracia Vázquez**.- Rúbrica.